

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 26 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Huelva, para la realización de las obras que se citan.*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 8.185.558 ptas, a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Dotación para sondeo de abastecimiento en Higuera de la Sierra. Huelva», que supone un 100 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, Ayuntamiento de Higuera de la Sierra y demás efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación de la tabla de sueldos bases mínimos del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial para los empleados de notarías de Andalucía Occidental.*

Visto el texto de la modificación de la tabla de sueldos bases mínimos del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para los Empleados de Notarías de Andalucía Occidental, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 30 de noviembre de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 27 de noviembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1992.— El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se reúnen:

De una parte: En representación de la Asociación de Notarios Empleados de Andalucía Occidental Don Rafael Arenas Ramírez.

Y de otra: En representación de la Asociación de Empleados de Notarías de Andalucía Occidental, Don Manuel Moreno Ortega y Don Francisco Ramos Gonzáles.

Ambas partes manifiestan tener y se reconocen mutuamente capacidad legal para este acto y en base a lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del actual Convenio Colectivo acuerdan modificar la tabla de sueldos bases mínimos que recoge el artículo 6º de dicho Convenio, de forma que dicha tabla quedará como se dice a continuación:

### AÑO 1992 - SUELDOS BASES MINIMOS

CATEGORIA	Grupo 1º	Grupo 2º	Grupo 3º
Oficial 1º	162.489	139.939	126.378
Oficial 2º	139.939	126.378	107.768
Auxiliar	129.364	105.602	97.682
Copista	106.100	82.227	79.578
Subalterno	79.578	79.578	78.252

En todo lo demás quedará subsistente íntegramente el Convenio Colectivo firmado en Sevilla el día 20 de diciembre de 1990.

Dichos sueldos bases mínimos tienen efecto con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1992.

Los representantes de ambas Asociaciones se constituyen en Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos que aquí se adoptan.

En Sevilla a la fecha antes expresada

*RESOLUCION de 5 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.*

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado números 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 240/1990, de 28 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73 del día 31 de agosto), esta Dirección General,

## RESUELVE

Primero: Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, los relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de enero de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

## ANEXO

ALMERIA

ALBOLODUY	16 Agosto	17 Agosto
BENTARIQUE	18 Febrero	8 Julio
GADOR	18 Febrero	11 Octubre
HUERCAL DE ALMERIA	3 Mayo	16 Julio
LAROYA	25 Abril	31 Agosto
PADULES	16 Enero	7 Agosto
PECHINA	14 Mayo	17 Mayo
SENES	6 Agosto	14 Septiembre
SIERRO	20 Enero	6 Septiembre

CADIZ

VILLAMARTIN	8 Septiembre	24 Septiembre
-------------	--------------	---------------

CORDOBA

CARPIO,EL	3 Mayo	20 Septiembre
HORNACHUELOS	12 Julio	2 Agosto
MORILES	16 Julio	7 Octubre

GRANADA

ALQUIFE	30 Abril	3 Diciembre
ATARFE	23 Julio	26 Julio
CANILES	20 Enero	10 Junio
MONACHIL	18 Marzo	27 Agosto
MONTEFRIO	9 Junio	17 Septiembre
PRDUL	20 Enero	27 Septiembre
VILLAMENA	3 Mayo	15 Mayo

HUELVA

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	20 Enero	26 Febrero
HUELVA	3 Agosto	8 Septiembre
MANZANILLA	21 Junio	16 Agosto

JAREN

ALDEAQUEMADA	2 Febrero	29 Septiembre
ESPELUY	10 Mayo	29 Septiembre
FUENSANTA DE MARTOS	24 Junio	24 Septiembre
JODAR	3 Mayo	14 Septiembre
MARMOLEJO	25 Enero	13 Agosto
POZO-ALCON	2 Febrero	4 Septiembre

MALAGA

ALHAURIN EL GRANDE	3 Mayo	28 Mayo
ALMARGEN	6 Agosto	27 Septiembre
FARAJAN	9 Agosto	9 Diciembre
GENALGUACIL	2 Febrero	29 Abril
JUBRIQUE	24 Junio	4 Octubre

SEVILLA

ALGABALA	24 Julio	20 Septiembre
CASARICHE	26 Abril	28 Julio
GUADALCANAL	10 Junio	30 Agosto
PALACIOS Y VILLAFRANCA,LOS	5 Agosto	9 Agosto

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*CORRECCION de errata a la Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1993 (BOJA núm. 134, de 26.12.92).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.546, columna izquierda, entre la primera y segunda localidad que aparecen, es decir Cañete de Las Torres y Peñarroya Pueblo-Nuevo, ha de insertarse por omisión la siguiente relación:

Sevilla, 8 de enero de 1993

CARCABUEY	17 Agosto	8 Septiembre
CARDEÑA	16 Julio	20 Agosto
CARLOTA, LA	5 Julio	17 Septiembre
CASTRO DEL RIO	26 Abril	17 Septiembre
CONQUISTA	10 Mayo	26 Julio
DONA MENCIA	29 Abril	14 Septiembre
DOS TORRES	12 Abril	16 Agosto